

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Villavicencio, veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

<b>REFERENCIA:</b>	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
<b>DEMANDANTE:</b>	SOLANGY AIDÉ PARDO QUEVEDO Y OTROS.
<b>DEMANDADO:</b>	DEPARTAMENTO DEL META Y OTROS
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-23-31-000-2010-00448-00

Una vez revisado el expediente, se observa que mediante auto del 10 de julio del 2018<sup>1</sup>, se ordenó requerir al apoderado de la parte actora, para que en el término de 10 días, indicara con exactitud la fiscalía a la cual debería ir dirigida la solicitud para obtener la prueba decretada mediante auto del 29 de noviembre de 2013<sup>2</sup>.

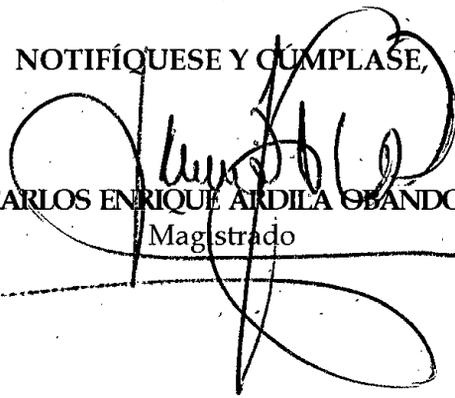
Así las cosas, mediante oficio No 3118<sup>3</sup>, se realizó la correspondiente notificación al apoderado de la parte actora, sin embargo, no ha dado respuesta al requerimiento, por lo cual, se le requerirá por última, para realice las correspondientes aclaraciones del caso, so pena, de declararse desistida la prueba invocada.

En mérito de lo expuesto, sin más consideraciones, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- POR ÚLTIMA VEZ** reitérese por secretaría el oficio No 3118 dirigido al apoderado de la parte actora, para que indique con exactitud a qué fiscalía debería ir dirigida la solicitud de la prueba decretada mediante auto del 29 de noviembre de 2013, so pena, de declararse desistida la prueba invocada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup> Folio 676 del cuaderno 3 de primera instancia

<sup>2</sup> Folio 370 del cuaderno 2 de primera instancia

<sup>3</sup> Folio 678 del cuaderno 3 de primera instancia

Acción: Reparación Directa  
Expediente: 50001-23-31-000-2010-00448-00  
Auto: Requerir Por Última Vez